

MERCOSUR/SGT N° 3/ACTA N° 01/21

**LXXV REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3
“REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”**

Se realizó entre los días 5 y 16 de abril de 2021, en ejercicio de la Presidencia *Pro Tempore* de Argentina (PPTA), la LXXV Reunión Ordinaria del SGT N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”, por sistema de videoconferencia de conformidad con lo dispuesto en la Resolución GMC N° 19/12, con la presencia de las delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. La Delegación de Bolivia participó de conformidad con lo establecido en la Decisión CMC N° 13/15.

La Lista de Participantes consta como **Anexo I**.

La Agenda de la Reunión consta como **Anexo II**.

El Resumen del Acta consta como **Anexo III**.

Fueron tratados los siguientes temas:

**1. APROBACIÓN DE LA AGENDA DE LOS COORDINADORES
NACIONALES E INSTRUCTIVO PARA LAS COMISIONES**

Los Coordinadores Nacionales aprobaron la Agenda y el Instructivo para las Comisiones que constan como **Anexos II y V**, respectivamente.

2. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

2.1. Proyectos de Resolución elevados al GMC (Anexo IV - A)

P. Res. N°	Asunto
20/19 Rev. 1	Límites Máximos de Contaminantes Inorgánicos en Alimentos (Modificación de la Resolución GMC N° 12/11)
02/20	Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Disposiciones Generales para Envases y Equipamientos Plásticos en Contacto con Alimentos (Modificación de la Resolución GMC N° 56/92)
03/20	Modificación de la Resolución GMC N° 02/12 Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Lista Positiva de Monómeros, otras Sustancias de Partida y Polímeros Autorizados para la Elaboración de Envases y Equipamientos Plásticos en Contacto con Alimentos
04/20	Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Materiales, Envases y Equipamientos Celulósicos Destinados a estar en Contacto con Alimentos (Modificación de la Resolución GMC N° 40/15)

2.2. Proyectos de Resolución que se elevan a consulta interna (Anexo IV - B)

P. Res. N°	Asunto
01/21	Modificación de la Resolución GMC N° 40/15 "RTM sobre materiales, envases y equipamientos celulósicos destinados a estar en contacto con alimentos"

2.3. Proyectos de Resolución que continúan en consulta interna (Anexo IV - C)

P. Res. N°	Asunto	Observaciones
05/20	Reglamento Técnico MERCOSUR de identidad y calidad de frutilla (Derogación de la Resolución GMC N° 85/96)	La Delegación de Argentina informó que continua en consulta interna. La Delegación de Brasil informó que inició el proceso de consulta interna. La Delegación de Paraguay informó que finalizó la consulta interna sin observaciones. La Delegación de Uruguay informó que continúa en consulta interna.
06/20	Reglamento Técnico MERCOSUR de identidad y calidad del pimiento (Derogación de la Resolución GMC N° 142/96)	La Delegación de Argentina informó que continua en consulta interna. La Delegación de Brasil informó que inició el proceso de consulta interna. La Delegación de Paraguay informó que finalizó la consulta interna sin observaciones. La Delegación de Uruguay informó que continúa en consulta interna.
07/20	Reglamento Técnico MERCOSUR sobre el control metrológico de productos premedidos o preenvasados comercializados en unidades de longitud o número de unidades de contenido nominal igual (Derogación de la Resolución GMC N°17/10)	La Delegación de Argentina informó que continua en consulta interna. La Delegación de Brasil informó que inició el proceso de consulta interna. La Delegación de Paraguay informó que finalizó la consulta interna sin observaciones. La Delegación de Uruguay informó que continúa en consulta interna.

08/20	Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Inclusión de Uso de Aditivos Alimentarios (Modificación de las Resoluciones GMC N° 53/98, 09/07 y 34/10)	Las delegaciones informaron que continúan en consulta interna.
09/20	Reglamento Técnico MERCOSUR para Aparatos Electrodomésticos y Similares – Requisitos Generales	Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay informaron que continúan en consulta interna. La delegación de Brasil informó que inició el proceso de consulta interna.

2.4. Proyectos de Resolución que finalizaron la consulta interna y permanecen en Coordinación Nacional (Anexo IV - D)

P. Res. N°	Asunto	Observaciones
11/19 Rev. 1	Reglamento Técnico MERCOSUR de Cinturones de Seguridad	Las delegaciones de Argentina y Paraguay informaron que finalizaron su consulta interna sin observaciones. La delegación de Brasil informó que finalizó su consulta interna con observaciones y remitió las mismas a las demás delegaciones (Anexo VI) La delegación de Uruguay informó que finalizó la consulta interna y se encuentra analizando internamente las observaciones y remitirá las mismas previo a la próxima reunión.
20/19 Rev. 1	Límites Máximos de Contaminantes Inorgánicos en Alimentos (Modificación de la Resolución GMC N° 12/11)	Las delegaciones finalizaron su consulta interna sin observaciones. El proyecto se eleva a consideración del GMC
02/20	Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Disposiciones Generales para Envases y Equipamientos Plásticos en Contacto con Alimentos (Modificación de la Resolución GMC N° 56/92)	Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay finalizaron su consulta interna sin observaciones. La delegación de Brasil envió sus observaciones resultante de la consulta interna previo a la presente reunión (Anexo VII) Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay acordaron

		con dichas observaciones. El proyecto se eleva a consideración del GMC
03/20	Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Lista Positiva de Monómeros, otras Sustancias de Partida y Polímeros Autorizados para la Elaboración de Envases y Equipamientos Plásticos en Contacto con Alimentos (Modificación de la Resolución GMC N° 02/12)	Las delegaciones de Paraguay y Uruguay finalizaron su consulta interna sin observaciones. La delegación de Brasil envió sus observaciones resultante de la consulta interna previo a la presente reunión (Anexo VIII) La delegación de Argentina presentó observaciones en la presente reunión (Anexo IX) Las delegaciones acordaron con las observaciones presentadas por las delegaciones de Argentina y Brasil. El proyecto se eleva a consideración del GMC
04/20	Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Materiales, Envases y Equipamientos Celulósicos Destinados a estar en Contacto con Alimentos (Modificación de la Resolución GMC N° 40/15)	Las delegaciones finalizaron su consulta interna sin observaciones. El proyecto se eleva a consideración del GMC

3. INSTRUCCIONES DEL GMC

Los Coordinadores Nacionales tomaron conocimiento de los resultados de la CXVII Reunión Ordinaria y LIV Reunión Extraordinaria del GMC.

En respuesta a la consulta realizada por el GMC por medio de la Nota N0-2021-17221406-APN-SSMYNEI#MRE de fecha 26 de febrero de 2021 (**Anexo X**) de acuerdo a las consultas recibidas del Gobierno de la República del Perú referidas a cadmio en cacao, los Coordinadores Nacionales informaron que las categorías: pasta de cacao y chocolates y productos de cacao, fueron identificadas por la Comisión de Alimentos como una de las categorías a ser revisadas, tanto en lo que respecta a la categorización de productos como a los límites de cadmio establecidos, en el marco de la revisión de la Res. GMC N° 12/11. Asimismo, dichas categorías fueron parte de las priorizadas para dar inicio a la mencionada revisión. Se dio inicio al tratamiento del tema en la presente reunión, con respecto a cacao y productos de cacao y las delegaciones acordaron revisar la clasificación de estos productos para alinearlas a las categorías del Codex. Asimismo, se trabajó en la actualización de los límites de cadmio para estas nuevas categorías, acordándose los límites

para las categorías “Chocolates que contienen $\geq 50\%$ y $< 70\%$ del total de sólidos de cacao sobre base de materia seca” (0,80 mg/kg); y “Chocolates que contienen $\geq 70\%$ del total de sólidos de cacao sobre base de materia seca” (0,90 mg/kg). Se continuará trabajando en las demás categorías. El tema permanece en agenda de la Comisión de Alimentos para continuar su tratamiento en la próxima reunión.

4. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN QUE RETORNAN DEL GMC

En esta oportunidad, no hay proyectos de resolución que hayan retornado del GMC.

5. INCORPORACIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC AL OJN

La delegación de Paraguay informó la incorporación de las siguientes Resoluciones GMC al Ordenamiento Jurídico Nacional:

- Decreto N° 4456/2020 de fecha 9/12/2020; por el cual se incorpora al Ordenamiento Jurídico Nacional la “Resolución del Grupo Mercado Común del MERCOSUR N° 28/18, “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre la exclusión de uso de aditivos alimentarios (modificación de las Resoluciones GMC N° 134/96, 50/97, 08/06, 09/07 Y 35/10)” y se modifican parcialmente los Decretos N°s 17.056/1997, 8064/2006, 12.085/2008 y 1333/2019.

- Decreto N° 4459/2020 de fecha 9/12/2020 por el cual se incorpora al Ordenamiento Jurídico Nacional la Resolución del Grupo Mercado Común del MERCOSUR N° 07/18, “Reglamento Técnico MERCOSUR de identidad y calidad de leche en polvo (Derogación de las Res. GMC N° 82/93 y 138/96)” y se deroga parcialmente el Decreto N° 17.056/1997.

- Decreto N° 4497/2020 de fecha 16/12/2020 por el cual se incorpora al Ordenamiento Jurídico Nacional la Resolución del Grupo Mercado Común del MERCOSUR N° 18/18, “Definiciones relativas a las bebidas alcohólicas (Modificación de las Res. GMC N° 77/94) y se modifica parcialmente el Decreto N° 4432/2010.

- Decreto N° 4626/2020 de fecha 29/12/2020 por el cual se incorpora al Ordenamiento Jurídico Nacional la Resolución del Grupo Mercado Común del MERCOSUR N° 61/19, “Reglamento Técnico MERCOSUR de identidad y calidad de la caseína alimenticia (Derogación de la Resolución GMC N° 43/94)” y se deroga parcialmente el Decreto N° 17.056/1997.

- Decreto N° 4627/2020 de fecha 29/12/2020 por el cual se incorpora al Ordenamiento Jurídico Nacional la Resolución del Grupo Mercado Común del MERCOSUR N° 63/18, “Reglamento Técnico MERCOSUR de asignación de aditivos y sus límites máximos para la categoría de alimentos: categoría 8: carnes y productos cárnicos (Derogación de la Resolución GMC N° 73/97)” y se deroga parcialmente el Decreto N° 8064/2006.

- Decreto N° 4628/2020 de fecha 29/12/2020 por el cual se incorpora al Ordenamiento Jurídico Nacional la Resolución del Grupo Mercado Común del MERCOSUR N° 46/17, "Definiciones relativas a las bebidas alcohólicas (Modificación de la Res. GMC N° 77/94)," y se modifica parcialmente el Decreto N° 4432/2010.

- Decreto N° 4629/2020 de fecha 29/12/2020 por el cual se incorpora al Ordenamiento Jurídico Nacional la Resolución del Grupo Mercado Común del MERCOSUR N° 39/19, "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre lista positiva de aditivos para la elaboración de materiales plásticos y revestimientos poliméricos destinados a entrar en contacto con alimentos (Derogación de la Resolución GMC N° 32/07)", y se deroga el Decreto N° 1326/2019.

- Decreto N° 4630/2020 de fecha 29/12/2020 por el cual se incorpora al Ordenamiento Jurídico Nacional la Resolución del Grupo Mercado Común del MERCOSUR N° 32/10, "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre migración en materiales, envases y equipamientos plásticos destinados a estar en contacto con alimentos (Derogación de las Res. GMC N° 30/92, 36/92, 10/95, 11/95, 15/97, 32/97 Y 33/97)" y se derogan parcialmente los Decretos N°s 17.056/1997, 15.670/2001 y 8.064/2006.

- Decreto N° 4632/2020 de fecha 30/12/2020 por el cual se incorpora al Ordenamiento Jurídico Nacional la Resolución del Grupo Mercado Común del MERCOSUR N° 62/19, "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre la lista positiva de aditivos para elaboración de materiales plásticos y revestimientos poliméricos destinados a entrar en contacto con alimentos (Complementación de la Resolución GMC N° 39/19)".

La delegación de Argentina informó que la Res. GMC N° 18/07 "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre la metodología para la determinación de peso escurrido", fue incorporada a su OJN mediante la Resolución SCI N° 723/20.

La delegación de Brasil informó que la Res GMC N° 51/99 "Reglamento Técnico MERCOSUR de medidas materializadas de longitud de uso general", fue re-incorporada a su OJN mediante la Portaria Inmetro N° 87/2021, derogando la Portaria Inmetro N° 145/1999.

La delegación de Uruguay informó la incorporación de las siguientes Resoluciones GMC al Ordenamiento Jurídico Nacional:

- Res. GMC N° 45/18 - "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre el vocabulario de términos de metrología legal", incorporada mediante el Decreto N° 230/20 y Decreto N° 30/21.

- Res. GMC N° 09/19 - "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre la metodología para efectuar el control metrológico en pescados, moluscos y crustáceos glaseados, a los efectos de determinar el contenido efectivo (Derogación de la Resolución GMC N° 40/09)", incorporada mediante el Decreto N° 349/20.

6. ANÁLISIS DEL FUNCIONAMIENTO DEL SGT N° 3

6.1. Análisis del Funcionamiento

Los Coordinadores Nacionales intercambiaron comentarios sobre las propuestas de modificaciones y observaciones realizadas en las reuniones preparatorias del GMC a los proyectos de resolución elevados por el SGT N° 3.

Se mencionó la necesidad de que las propuestas de modificaciones y observaciones no afecten el contenido de los RTM, que ya fueron sometidos al proceso de consulta interna, agilizando así los tiempos de aprobación de los mismos.

Las delegaciones acordaron informar al GMC sobre las consideraciones hechas sobre este tema.

La delegación de Brasil reforzó su posición ya presentada en reuniones anteriores sobre la importancia de utilizar buenas prácticas regulatorias en las decisiones tomadas por el SGT N° 3. Una vez más, señaló que la Dec. CMC N° 20/18 “Acuerdo de Buenas Prácticas Regulatorias y Coherencia Regulatoria del MERCOSUR” presenta elementos que deberían ser adoptados en el alcance del Subgrupo. Asimismo, recordó que la propia Res. GMC N° 45/17, que establece las reglas para el proceso de elaboración, revisión y derogación de RTM, también hace referencia sobre la necesidad de adopción de buenas prácticas regulatorias.

En este sentido, es la opinión de la delegación de Brasil que el uso del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), un proceso sistemático de análisis basado en evidencia que busca evaluar, con base en la definición de un problema regulatorio, los posibles impactos de las alternativas de acción disponibles para lograr los objetivos previstos, es fundamental para orientar y subsidiar mejor la toma de decisiones de los Coordinadores Nacionales, convirtiéndose en una premisa para la armonización de los reglamentos técnicos. Además, la delegación enfatizó que en un escenario en constante cambio, el SGT N° 3 no debería permanecer estático, sino que debería poder reaccionar e insertarse en nuevos contextos de la actividad regulatoria, especialmente considerando el nuevo mundo pospandémico, considerando todos los avances regulatorios que ocurren en varios países de manera que la regulación no sea perjudicial para la innovación tecnológica.

6.2. Referencia a normas técnicas en Reglamentos Técnicos MERCOSUR

Las delegaciones intercambiaron comentarios sobre como se trabaja en las distintas comisiones en relación a la elaboración de RTM y la referencia de normas en los mismos. En particular, cuando se utilizan normas AMN o normas internacionales que tienen derechos de propiedad intelectual, y no son de libre disponibilidad.

La delegación de Argentina compartió información con las demás delegaciones que fue presentada por distintos países en el Workshop: "Good Practices in the use of standards to establish public policies", organizado por COPANT, en particular como trabajan la referencia de normas en reglamentos, la articulación normalizador – reglamentador, y la disponibilidad y acceso a la normas.

La delegación de Bolivia mencionó que se utilizan las normas técnicas internacionales, regionales y nacionales como base para la determinación de los requisitos generales, específicos, de envase y etiquetado de los productos considerados en los reglamentos técnicos, realizando una evaluación técnica de los requisitos que se incluirán en el reglamento y presentando éstos como una síntesis en el documento. Asimismo, para indicar los métodos de ensayo a utilizar en la verificación de parámetros establecidos en el reglamento técnico, se hace referencia a las normas técnicas que deben utilizarse, sin señalar el año de elaboración de la norma sino precisando el uso de la versión vigente. Por otra parte, en el acápite de referencia normativa, se citan las normas técnicas utilizadas en la elaboración del reglamento técnico, señalando en este caso el año de elaboración de la norma.

Las delegaciones acordaron realizar una videoconferencia junto con la Comisión de Evaluación de la Conformidad para avanzar en el tratamiento de este tema en la semana del 10 de mayo del corriente año.

7. COOPERACIÓN TÉCNICA

7.1. Cooperación MERCOSUR con el gobierno de la República Federal de Alemania (MERCOSUR-PTB)

Los Coordinadores Nacionales realizaron la reunión de forma virtual junto con los representantes del Physikalisch Technische Bundesanstalt (PTB), Sr. Lukas Kleiner, Coordinador General del proyecto de Fortalecimiento de la Infraestructura de la Calidad para el Fomento de la Eficiencia Energética entre el MERCOSUR y Alemania, Ann-Kathrin Krekeler, también del equipo de Coordinación del Proyecto y Anett Matbadal, consultora del proyecto, donde se informó sobre el estado de situación de la segunda fase del proyecto y los subproyectos (**Anexo XI - RESERVADO**).

Las delegaciones intercambiaron comentarios sobre la situación de la pandemia en su país y cómo sigue teniendo implicancias en la ejecución de actividades en el marco del proyecto.

Por último, el Sr. Lukas Kleiner realizó una breve presentación sobre el estado de los indicadores a un año del comienzo de la implementación de la segunda fase del proyecto y las expectativas para 2021 y la solicitud de una prórroga al proyecto hasta octubre del 2023 (12 meses).

Las delegaciones estuvieron de acuerdo con la propuesta manifestada por el PTB de solicitar a las autoridades alemanas una extensión del plazo de

ejecución del proyecto (octubre 2023), considerando la situación sanitaria y la imposibilidad de realizar viajes para la ejecución de algunas de las actividades previstas , en el marco del proyecto.

El PTB presentó un documento referente a la construcción de indicadores con los nuevos y mejorados servicios de la estructura de la calidad que consta como **Anexo XII**. En tal sentido, los Coordinadores Nacionales se comprometieron a remitir dicha información con estado de situación de cada país hasta el próximo 7 de mayo del corriente año.

Por otro lado los representantes del PTB compartieron el link sobre COVID-19 y ofrecieron capacitaciones sobre el uso de distintas plataformas web para el trabajo viertual (<https://www.covid19.ptb.de/>).

7.2. Proyecto IILA (Italia) Sector Lácteo

Los Coordinadores Nacionales recibieron a la Coordinadora Alterna por Argentina del Grupo de Cooperación Internacional (GCI) y se intercambiaron comentarios al respecto.

8. RELACIONAMIENTO CON AMN

Los Coordinadores Nacionales realizaron la reunión de forma virtual con el Nicolás Eliçabe Presidente de la AMN y Adriana Rigat Secretaria Ejecutiva de la AMN así como las autoridades de IRAM Osvaldo Petroni y Pablo Paisán.

El presidente de la AMN presentó la Nota de respuesta a las consultas realizadas por los Coordinadores sobre el uso de normas en Reglamentos Técnicos (**Anexo XIII**).

Los Coordinadores Nacionales intercambiaron comentarios con los representantes de la AMN sobre la disponibilidad y el uso de normas en los RT.

La Secretaria presentó el informe actualizado de los trabajos de armonización de los distintos comités sectoriales de normalización (**Anexo XIV**).

8.1. Solicitudes del SGT N° 3 a la AMN

- Revisión de la norma NM 300

Solicitar la modificación del listado de productos no alcanzados por la norma NM 300, en concordancia con lo especificado en el punto 2.C del presente Acta de la comisión que introduce las modificaciones realizadas al Anexo I “Productos no alcanzados por el presente Reglamento”.

Solicitar la definición y clasificación de los siguientes productos presentes en algunos juguetes: brillantina, purpurina, diamantina y gibré. Esta petición responde a la necesidad de estudiar la siguiente propuesta realizada por la delegación Argentina:

- 1- Prohibir la comercialización de juguetes que contengan purpurina y/o diamantina en formato seco/polvo, independientemente del rango de edad.
- 2- Limitar la certificación de juguetes que contengan brillantina, gibré, o materiales similares en formato seco/polvo a los productos destinados a niños mayores de 10 años, exigiendo que el producto esté acompañado de instrucciones de uso y leyendas de advertencia.

Consultar respecto al grado de avance sobre el estudio del alcance para la determinación de Ftalatos en juguetes.

- Revisión de la Norma NM 301:2002

Actualización de la definición de bicicleta de uso infantil, de acuerdo con la definida en el ítem 1 del Anexo I del presente Reglamento.

- Solicitud de Norma para Reguladores de Presión

Se solicita la elaboración por parte de la AMN de una normativa para los Reguladores de Presión para recipientes de hasta 15 kg de GLP.

9. TEMAS DEL CODEX ALIMENTARIUS

Los Coordinadores Nacionales contaron con la participación de los representantes de los Comités Nacionales de Codex de Argentina, Brasil y Uruguay.

La delegación de Brasil mencionó sobre la importancia de seguir los debates de las próximas reuniones de los Comités del Codex Alimentarius: Comité del Codex sobre Especies y Hierbas Culinarias (CCSCH), Comité del Codex sobre Contaminantes de los Alimentos (CCCF) y Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras (CCMAS).

Sobre las discusiones del CCCF, señaló que Brasil está coordinando el trabajo para el establecimiento de los "Niveles máximos para el plomo en algunas categorías de alimentos" y la definición de los "Niveles máximos para el total de aflatoxinas en algunos cereales y productos a base de cereales, incluidos alimentos para lactantes y niños pequeños". En este sentido, solicita el apoyo de los países de MERCOSUR en dichas discusiones. Asimismo, mencionó el tema sobre la definición de los "Niveles máximos de cadmio para chocolates", importante para algunos países de América Latina y el Caribe.

En relación al CCMAS, algunos de los temas en debate son: "Examen de los métodos de análisis en la norma (CXS 234), "Revisión de las Directrices generales sobre muestreo (CXG 50-2004)" y "Revisión de las Directrices sobre la incertidumbre en la medición (CXG 54 - 2004)".

10. PEDIDOS DE REVISIÓN/ELABORACIÓN/DEROGACIÓN DE RTM

10.1. Comisión de Alimentos

- **Revisión de la Res. GMC N° 02/08 - Solicitud de inclusión del aditivo alimentario INS 392 Extracto de Romero (Alecrim)**

Las delegaciones acordaron con la solicitud de revisión de la Delegación de Brasil e incorporaron dicha revisión en el Programa de Trabajo 2021-2022 de la Comisión de Alimentos.

- **Revisión de la Res. GMC N° 63/18 - Solicitud de inclusión del aditivo alimentario INS 261 (ii) Diacetato de Potasio**

La Delegación de Argentina, analizó la solicitud de revisión presentada por la Delegación de Brasil, y manifestó que acuerda en incluir el diacetato de potasio (INS 261ii) como conservador en las siguientes categorías: 8.2.1.1 Chacinados frescos, 8.2.1.3 Chacinados cocidos y 8.2.3.2 Semiconservas cárnicas y mixtas, en las cuales ya se encuentra autorizado el uso de diacetato de sodio. Asimismo, mencionó que se tenga en cuenta la excepción dentro de los chacinados frescos del bife a la hamburguesa, ya que el Decreto 4238/68 de la República Argentina no permite en este tipo de producto el agregado de conservadores.

La Delegación de Uruguay acordó con la solicitud de revisión presentada por la Delegación de Brasil para incluir el diacetato de potasio (INS 261ii) como conservador, en aquellas categorías donde se permite el uso del diacetato de sodio (INS 262ii). Asimismo, acordaría con la excepción solicitada por la delegación de Argentina con respecto al producto chacinados frescos del bife a la hamburguesa.

La delegación de Paraguay si bien acordó con la solicitud realizada por la delegación de Brasil, en atención a los comentarios realizados por las delegaciones de Argentina y Uruguay, los analizará internamente y se expedirá en la próxima reunión.

La delegación de Brasil reforzó su pedido de revisión y aclaró que el uso de diacetato de potasio debe ser para las mismas categorías que el uso de diacetato de sodio está autorizado. En relación a la excepción mencionada por la delegación de Argentina, la delegación de Brasil entiende que esta es una cuestión interna y que podría ser resuelta con el PIQ del producto en el país, dado que el mismo no está armonizado en el MERCOSUR.

De acuerdo a lo establecido por la Resolución GMC N° 45/17 los Coordinadores Nacionales acordaron mantener el tema en la agenda del Subgrupo hasta la próxima reunión.

- **Revisión de la Res. GMC N° 08/06 “RTM sobre Asignación de Aditivos y sus Concentraciones Máximas para la Categoría de Alimentos 13: Salsas y Condimentos” para inclusión del aditivo ésteres de poliglicerol con ácido ricinoleico interesterificado (INS 476) a las subcategorías de alimentos 13.2 Salsas emulsionadas (incluye salsas o aderezos a base de mayonesa) y 13.3 Mayonesa**

Las delegaciones acordaron con la solicitud de revisión de la Delegación de Argentina e incorporaron dicha revisión en el Programa de Trabajo 2021-2022 de la Comisión de Alimentos.

- **Revisión de la Res. GMC N° 54/00 “RTM Metodologías Analíticas, Ingesta Diaria Admisible y LMR para Medicamentos Veterinarios en Alimentos de Origen Animal”**

Los Coordinadores Nacionales realizaron el día 16 de marzo una videoconferencia con los expertos técnicos sobre el tema. Se intercambiaron comentarios referente a las distintas posiciones.

La delegación de Argentina reiteró su interés por retomar el tratamiento técnico de la revisión con vistas a culminar el trabajo que venía realizando la Comisión de Alimentos de armonización de criterios para la adopción de LMR de principios activos utilizados en medicamentos veterinarios en alimentos de origen animal, conforme a lo manifestado en el punto referido a la solicitud de derogación.

La delegación de Brasil mencionó que no habiendo nuevos elementos su posición no fue modificada. La posición de Brasil ya fue presentada en Actas anteriores.

La delegación de Paraguay manifestó su apertura para el análisis de nuevas propuestas que favorezcan la armonización del tema en el ámbito del MERCOSUR, de manera a generar un documento armonizado para la asignación de Límites Máximos de Residuos para Medicamentos Veterinarios en Alimentos de Origen Animal. Manifestó la necesidad de la actualización de la mencionada reglamentación.

La delegación de Uruguay reiteró lo manifestado en Actas anteriores sobre la necesidad de derogación de dicha Resolución.

Los Coordinadores Nacionales acordaron, conforme lo establecido en la Resolución GMC N° 45/17, punto 6.1.9, elevar al GMC el mencionado tema en disenso.

- Derogación de la Resolución GMC N° 54/00 “RTM Metodologías Analíticas, Ingesta Diaria Admisible y LMR para Medicamentos Veterinarios en Alimentos de Origen Animal”

La delegación de Uruguay reiteró su pedido de derogación presentado en reuniones anteriores.

La delegación de Argentina reiteró la importancia de mantener armonizado el tema LMR para medicamentos veterinarios en el ámbito del MERCOSUR, con el fin de facilitar el intercambio comercial y contribuir a una mayor transparencia entre los Estados Partes del MERCOSUR. Expresó que coincide con que los LMR establecidos en la Res. GMC N° 54/00 se encuentran obsoletos, y que por tal motivo sostiene la necesidad de su pronta revisión, la cual conllevará a la correspondiente derogación. No obstante, no acuerda con la simple derogación del RTM solicitada por la delegación de Uruguay lo cual generaría un vacío reglamentario en el tema a nivel regional con los inconvenientes que esto podría generar. Manifestó asimismo su opinión en cuanto a que la obsolescencia de la norma, no motivada en un cuestionamiento de fondo de la misma, no configura una justificación suficiente para motivar la simple derogación, sino que más bien debería propiciar a sostener la armonización de cuestiones técnicas cuyo foco es la producción de alimentos siguiendo las buenas prácticas.

Ratificó que como esquema de integración, el MERCOSUR debe armonizar sus legislaciones en el mayor grado posible, e instó a los demás países a retomar el diálogo técnico con el fin de poder culminar la tarea de revisión de la Resolución, por medio de la cual se venía trabajando en el establecimiento de una serie de criterios que permitiría a los países mantener una armonización en la materia, así como una mayor transparencia del sistema.

Con relación al documento de trabajo, expresó que el mismo está fundado desde el punto de vista técnico y acorde a las exigencias y compromisos internacionales, por lo que no encuentra objeciones ni argumentos técnicos esgrimidos por los demás países que impidan el poder avanzar en un tema tan importante para la salud humana, animal y para la comercialización de productos y subproductos de origen animal en la región.

La delegación de Brasil mencionó que no habiendo nuevos elementos su posición no fue modificada. La posición de Brasil ya fue presentada en Actas anteriores.

La delegación de Paraguay, si bien ha compartido las manifestaciones mencionadas por la delegación de Argentina sobre la preocupación de generar un vacío reglamentario al derogar la referida reglamentación, ha re evaluado el tema a la interna y considerando que la misma se encuentra desactualizada, inaplicable; no contemplando gran parte de los medicamentos veterinarios empleados en la actualidad en la producción animal y no responde al nivel de protección requerido por el país; la delegación de Paraguay acuerda con la derogación de la misma. Igualmente manifestó su predisposición para trabajar en la armonización de un documento sobre criterios para asignación de LMR

de medicamentos veterinarios, es decir reglamentaciones que reemplacen a la Res. GMC N° 54/00 y que la misma sea de actualización dinámica, facilite el intercambio comercial y contribuya a una mayor transparencia entre los Estados Partes.

Los Coordinadores Nacionales acordaron, de acuerdo a lo establecido en la Resolución GMC N° 45/17, punto 7.4., elevar al GMC el mencionado tema en disenso.

10.2. Comisión de Metrología

- Pedido de revisión de la Res. GMC N° 80/93 “Contenidos de Aerosoles”

La delegación de Argentina presentó en la reunión un documento con una propuesta de metodología de determinación del contenido neto de Aerosoles (**Anexo XV**), que explica la necesidad de establecer un valor para la cámara de expansión mínima para propelentes licuables, de acuerdo a lo solicitado en el pedido de revisión. Esta delegación manifestó, que el contenido neto declarado en los Aerosoles, debe encontrarse dentro de los valores que surgen de aplicar las cámaras de expansión definidas en esta Resolución, y de acuerdo a un método de determinación del Volumen disponible del envase partiendo del Volumen a rebalse del envase vacío. Resaltó también la importancia de contar con un método de referencia para determinar el volumen neto permitido y el contenido neto declarado, para evitar así errores en la información al consumidor.

La delegación de Argentina recordó además que en el formulario presentado también solicitó consolidar la Res. GMC N° 80/93 con la Res. GMC N° 54/94 “Contenido Neto de Aerosoles (Modificatoria de la Res. GMC N° 80/93 en su art. 3°)” y dar a la Resolución el formato de Reglamento Técnico MERCOSUR.

La delegación de Brasil sigue con el entendimiento de que el pedido de revisión planteado no está en el alcance de la Comisión de Metrología. Considerando el aporte de la propuesta de metodología de determinación del contenido neto de Aerosoles presentada por la delegación de Argentina, informó que continúa evaluando el tema internamente.

La delegación de Paraguay manifestó que fueron analizados los comentarios intercambiados en la pasada reunión del SGT N° 3 y consideró que existe la necesidad de estudiar e incorporar un método de ensayo para determinar el contenido neto de aerosoles en volumen; por lo que acepta la solicitud de revisión requerida por la delegación de Argentina.

La delegación de Uruguay agradeció a la delegación de Argentina por presentar una propuesta de metodología de determinación del contenido neto de Aerosoles y reiteró lo expresado en la LXXIV Acta N° 03/20 del SGT N° 3.

Los Coordinadores Nacionales acordaron mantener el tema en agenda hasta la próxima reunión.

- Revisión de la Res. GMC N° 15/01 “Reglamento Técnico MERCOSUR para Taxímetros”

La delegación de Argentina reiteró su posición manifestada en Actas anteriores y su preocupación por el pedido de suspensión de la delegación de Brasil sobre la revisión de la Res. GMC N° 15/01 RTM para taxímetro. Asimismo, expresó su interés en continuar con la revisión de Resolución GMC N° 15/01 basado en la Recomendación Internacional de la OIML R21 Edición 2007 (E), considera que es importante contar con una regulación armonizada y actualizada de acuerdo a estándares internacionales, necesaria para el comercio de taxímetros en la región.

Con relación a lo manifestado por la delegación de Brasil en el Acta N° 01/20 de Coordinadores Nacionales, con relación a los costos de un nuevo reglamento, se sugirió la posibilidad de solicitar plazos de adecuación para la implementación del mismo, al momento de finalizar su revisión. Por otro lado, y en relación al uso de otras tecnologías, tal como manifestó la delegación de Brasil, la delegación de Argentina manifestó que se encuentra a disposición para analizar las propuestas que se tengan en ese sentido, tomando en consideración los intereses y necesidades de todos los Estados Partes.

La delegación de Argentina destacó la importancia de continuar avanzando en el proceso de armonización de Reglamentos Técnicos y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad y evitar así generar barreras técnicas al comercio que podrían resultar como consecuencia de los pedidos de suspensión de tratamiento de temas que están aprobados en el programa de trabajo de la Comisión de Metrología, y contribuir así el fortalecimiento del bloque regional. Por lo expuesto, solicita a la delegación de Brasil los esfuerzos necesarios para avanzar en ese sentido.

La delegación de Brasil reforzó su solicitud de suspensión de la revisión de dicha resolución, con la justificación técnica de que es un periodo largo sin revisión, con gran evolución tecnológica y cambios significativos en el mercado. En la actualidad, el transporte de pasajeros utiliza otras tecnologías para fijar el precio del servicio, lo que ha provocado impactos en el sector del taxímetro. Este escenario es inapropiado para la continuación de la discusión sobre una regulación que puede no tener efectos prácticos en el futuro cercano. Los taxímetros están siendo reemplazados por otras tecnologías como las aplicaciones de movilidad urbana y que la industria nacional y los usuarios no podrían soportar los costos de eventuales cambios en el reglamento.

Las delegaciones de Paraguay y Uruguay reiteraron su posición manifestada en la reunión anterior con el interés de poder continuar con la revisión de la Resolución, asimismo señalaron que comparten las manifestaciones de la delegación de Argentina en el sentido de su disposición para analizar las propuestas que sean requeridas para la actualización de los puntos de la

referida reglamentación que respondan a los intereses y necesidades de todos los Estados Partes.

Los Coordinadores Nacionales acordaron, de acuerdo a lo establecido en la Resolución GMC N° 45/17, punto 6.1.9, elevar al GMC el mencionado tema en disenso.

10.2.1. Otros

10.2.1.1. Temas en Programa de Trabajo de la Comisión de Metrología

La delegación de Argentina reiteró su preocupación en referencia a la solicitud por parte de la delegación de Brasil de la suspensión del tratamiento de los temas previstos en el Programa de Trabajo de la Comisión de Metrología: Instrumentos de Pesaje No Automático y Celdas de Carga así como Taxímetros y Medidas Materializadas de Longitud de uso general.

En particular, esta delegación expresó y ratificó el interés en continuar con el tratamiento de la elaboración de los RTM sobre IPNA y Celdas de Carga.

Asimismo, la delegación de Argentina propuso continuar con la revisión del borrador de reglamento de IPNA basado en el OIML R 76 vigente a la fecha. Respecto al Reglamento de Celdas de Carga, propuso elaborar un Anexo que refleje las necesidades y posibilidades de ensayo para Celdas de Carga basado en los puntos de la OIML R 60 que se podrían realizar en los NMIs de la región.

Cabe mencionar que en referencia a IPNA y Taxímetros, cuyo RTM en revisión, también fue suspendido por pedido de la delegación de Brasil, actualmente hay comercio entre los países de la región, por lo cual es necesario contar con RTMs armonizados de acuerdo a estándares internacionales que contemple las necesidades de todos los Estados Partes, y evitar así posibles barreras al comercio.

La delegación de Argentina destacó la importancia de continuar avanzando en el proceso de armonización de Reglamentos Técnicos y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad y evitar así generar barreras técnicas al comercio que podrían resultar como consecuencia de los pedidos de suspensión de tratamiento de temas que están aprobados en el programa de trabajo de la Comisión de Metrología, y contribuir así el fortalecimiento del bloque regional.

La delegación de Brasil señaló que su posición actual contraria a la continuación de las discusiones sobre IPNA y Celdas de Carga, se justifica técnicamente por la ausencia de una evaluación de la viabilidad técnica y económica que justifique la armonización. El hecho de que estos temas hayan estado en el Programa de Trabajo hace 29 reuniones (IPNA) y 24 reuniones (Celdas de Carga), sin ninguna discusión, revela la baja prioridad conferida al

tema por la Comisión y justifica la necesidad de realizar un análisis de impacto regulatorio.

Las delegaciones de Paraguay y Uruguay manifestaron su interés en continuar con el tratamiento de la elaboración de los RTM sobre Instrumentos de pesaje no automático (IPNA) y Celdas de Carga.

Los Coordinadores Nacionales acordaron, de acuerdo a lo establecido en la Resolución GMC N° 45/17, punto 5.6., elevar al GMC el mencionado tema en disenso.

10.3. Comisión de Evaluación de la Conformidad

- **Solicitudes de Revisión de las Resoluciones GMC N° 25/03 Directrices para la celebración de acuerdos de reconocimiento de sistemas de Evaluación de la Conformidad y N° 14/05 Guía para el Reconocimiento de los Procedimientos de Evaluación de la Conformidad.**

Los Coordinadores Nacionales acordaron las solicitudes de revisión elaboradas por la Comisión de Evaluación de la Conformidad y elevaron al GMC un addendum al Programa de Trabajo 2021 – 2022 de la Comisión (**Anexo XVI**).

10.4. Comisión de la Industria Automotriz

- **Elaboración de RTM sobre requisitos para homologación de vehículos eléctricos y vehículos de hidrogeno**
- **Elaboración de RTM sobre vehículos automotores de la categoría M1**
- **Revisión de la Resolución GMC N° 89/94 “Homologación de vehículos”**

La delegación de Argentina presentó en la reunión los pedidos de elaboración y revisión mencionados, los cuales constan como **Anexo XVII**.

Las demás delegaciones lo analizarán internamente.

11. OTROS TEMAS

12.1. Portaria de INMETRO N° 87 del 11 de febrero de 2021

La delegación de Argentina manifestó su preocupación a lo informado por la delegación de Brasil, sobre la re incorporación a su Ordenamiento Jurídico Nacional de la Res. GMC N° 51/99 “Reglamento Técnico MERCOSUR de Medidas Materializadas de Longitud de Uso General” en la Comisión de Metrología durante esta reunión. En un análisis preliminar de la misma surgen varias cuestiones, en primer lugar, la Portaria 87/2021 deroga la Portaria 145 del 30 de diciembre de 1999 que incorporó oportunamente la Res. GMC N°

51/99. En segundo lugar, la Portaria 87 no hace referencia a la Res. GMC N° 51/99 puntualmente ni a ninguna otra Resolución MERCOSUR, por lo que se concluye que no se trata de un re incorporación. En ese sentido, y teniendo en cuenta lo que establece la Dec. CMC N° 20/02, las normas emanadas de los órganos decisorios del MERCOSUR deberán ser incorporadas a los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes en su texto integral, se ha observado, que los capítulos y apéndices de la Portaria 87 difieren en cantidad y tipo respecto a los establecido en la Res. GMC N° 51/99, y que no se menciona ni contempla el concepto de aprobación de modelo, tal como se establece en la Res. GMC N° 51/99 aprobada en MERCOSUR.

Por lo expuesto, se consultó a la delegación de Brasil sobre dichos aspectos jurídicos. La delegación de Argentina, consideró necesario poner en conocimiento al GMC de esta información, teniendo en cuenta que el mismo tiene en agenda el pedido de derogación de la Res. GMC N° 51/99 que se elevó en disenso en la última reunión del SGT N° 3.

La delegación de Brasil aclaró que el país se encuentra en un proceso de reforma regulatoria, con el objetivo de mejorar su ambiente de negocios. En este sentido fue establecida la Ley N° 13.874, del 20 de septiembre de 2019, que instituye la Declaración de Derechos de Libertad Económica, el Decreto N° 10.178, de 18 de diciembre de 2019, que establece los criterios y procedimientos para la clasificación de riesgo de la actividad económica, el Decreto N° 10.139, de 28 de noviembre de 2019, que prevé la revisión y consolidación de actos normativos inferiores al decreto y el Decreto N° 10.411, de 30 de junio de 2020, que reglamenta el análisis de impacto regulatorio. Las autoridades reglamentadoras en Brasil deben, por tanto, considerar este ordenamiento jurídico en relación con las regulaciones emitidas por ellas.

12. RECEPCIÓN DE ACTAS DE LAS COMISIONES

a. Comisión de Juguetes

Los Coordinadores Nacionales aprobaron el Acta N° 01/21 de la Comisión de Juguetes, realizada por medio del sistema de videoconferencia, conforme se establece en la Resolución GMC N° 19/12 “Reuniones por el sistema de videoconferencia” y que consta como **Anexo XVIII**.

La Comisión elevó a Coordinadores Nacionales el punto 1.3 del Anexo V “Requisitos para la Formación de Familias de Juguetes”, en disenso. Este tema será tratado en la próxima reunión de Coordinadores Nacionales.

b. Comisión de Bicicletas de Uso Infantil

Los Coordinadores Nacionales aprobaron el Acta N° 01/21 de la Comisión de Bicicletas de Uso Infantil, realizada por medio del sistema de videoconferencia, conforme se establece en la Resolución GMC N° 19/12 “Reuniones por el sistema de videoconferencia” y que consta como **Anexo XIX**.

c. Comisión de Metrología

Los Coordinadores Nacionales aprobaron el Acta N° 01/21 de la Comisión de Metrología, realizada por medio del sistema de videoconferencia, conforme se establece en la Resolución GMC N° 19/12 “Reuniones por el sistema de videoconferencia” y que consta como **Anexo XX**.

d. Comisión de Seguridad de Productos Eléctricos

Los Coordinadores Nacionales aprobaron el Acta N° 01/21 de la Comisión de Seguridad de Productos Eléctricos, realizada por medio del sistema de videoconferencia, conforme se establece en la Resolución GMC N° 19/12 “Reuniones por el sistema de videoconferencia” y que consta como **Anexo XXI**.

e. Comisión de Evaluación de la Conformidad

Los Coordinadores Nacionales aprobaron el Acta N° 01/21 de la Comisión de Evaluación de la Conformidad, realizada por medio del sistema de videoconferencia, conforme se establece en la Resolución GMC N° 19/12 “Reuniones por el sistema de videoconferencia” y que consta como **Anexo XXII**.

Con relación a las consultas realizadas por la Comisión en su Acta, los Coordinadores Nacionales informaron que con referencia al alcance del documento sobre Normas en Reglamentos Técnicos en un principio debe acotarse al trabajo de las Comisiones del SGT N° 3.

Se informó a la Comisión sobre la nota de respuesta recibida de la AMN, sobre el uso y disponibilidad de normas en Reglamentos Técnicos que consta en el Anexo XIII de esta Acta. Los puntos incluidos en dicha nota dan respuesta a las consultas realizadas en el Acta de la Comisión.

f. Comisión de Gas

Los Coordinadores Nacionales acordaron el Acta N° 01/21 de la Comisión de Gas, realizada por medio del sistema de videoconferencia, conforme se establece en la Resolución GMC N° 19/12 “Reuniones por el sistema de videoconferencia” y que consta como **Anexo XXIII**.

Los Coordinadores Nacionales informaron a la Comisión, sobre la respuesta de la AMN en relación al pedido sobre la Norma NM ISO 11439:2018. Al respecto, la AMN informó, que, con fecha 30/03/2021, el Consejo de AMN decidió suspender la CE 90:02 durante 6 meses para su evaluación de acuerdo con el Art. 13 de las Directivas AMN, Parte 1.

g. Comisión de la Industria Automotriz

Los Coordinadores Nacionales aprobaron el Acta N° 01/21 de la Comisión de la Industria Automotriz, realizada por medio del sistema de videoconferencia, conforme se establece en la Resolución GMC N° 19/12 “Reuniones por el sistema de videoconferencia” y que consta como **Anexo XXIV**.

h. Comisión de Alimentos

Los Coordinadores Nacionales aprobaron el Acta N° 01/21 de la Comisión de Alimentos, realizada por medio del sistema de videoconferencia, conforme se establece en la Resolución GMC N° 19/12 “Reuniones por el sistema de videoconferencia” y que consta como **Anexo XXV**.

i. Programas de Trabajo 2021-2022 e Informes de Cumplimiento de los Programas de Trabajo 2019-2020 (Dec. CMC N° 08/20)

Los Coordinadores Nacionales acordaron establecer como Objetivo General para las planillas correspondientes a la Decisión CMC N° 08/20 el siguiente: “Armonización de Reglamentos Técnicos MERCOSUR (RTM) y Procedimientos MERCOSUR de Evaluación de la Conformidad (PMEC)”.

En ese sentido, elevaron al GMC la solicitud de inclusión del mismo en la lista de Objetivos Generales.

El SGT N° 3 aprobó y elevó a consideración del GMC el Programa de Trabajo 2021-2022 de la Comisión de Alimentos y de la Comisión de Metrología (**Anexo XXVI**).

Asimismo, aprobó y elevó a consideración del GMC el Informe de Cumplimiento del Programa de Trabajo 2019-2020 de la Comisión de Metrología (**Anexo XXVII**).

Finalmente, elevó a consideración del GMC el Informe Semestral sobre el Grado de Avance del Programa de Trabajo 2019-2020 de la Comisión de Metrología (**Anexo XXVIII**).

13. PRÓXIMA REUNIÓN

La fecha de la próxima Reunión Ordinaria del SGT N° 3 será oportunamente comunicada por la PPTA.

AGRADECIMIENTO

Las delegaciones presentes agradecieron a la Coordinación Nacional del SGT N° 3 de la PPTA, por el esfuerzo realizado para llevar adelante las reuniones de este Subgrupo en plena crisis sanitaria internacional derivada como consecuencia del COVID-19.

Las delegaciones expresaron su agradecimiento a los funcionarios de la Secretaría del MERCOSUR por el apoyo de los trabajos durante la presente reunión.

LISTA DE ANEXOS

Los Anexos que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

Anexo I	Lista de Participantes
Anexo II	Agenda
Anexo III	Resumen del Acta
Anexo IV-A	Proyectos de Resolución elevados al GMC
Anexo IV-B	Proyectos de Resolución que se elevan a consulta interna
Anexo IV-C	Proyectos de Resolución que continúan en consulta interna
Anexo IV-D	Proyectos de Resolución que finalizaron la consulta interna y permanecen en Coordinación Nacional
Anexo V	Instructivo
Anexo VI	Observaciones de la delegación de Brasil al P.Res.N° 11/19 Rev. 1
Anexo VII	Observaciones de la delegación de Brasil al P.Res.N° 02/20
Anexo VIII	Observaciones de la delegación de Brasil al P.Res.N° 03/20
Anexo IX	Observaciones de la delegación de Argentina al P.Res.N° 03/20
Anexo X	Nota N0-2021-17221406-APN-SSMYNEI#MRE - PPTA
Anexo XI	RESERVADO - Estado de situación de la segunda fase del proyecto y los subproyectos - PTB
Anexo XII	Documento referente a la construcción de indicadores - PTB
Anexo XIII	Nota de la AMN en respuesta a las consultas realizadas sobre el uso de normas en Reglamentos Técnicos
Anexo XIV	Informe actualizado de los trabajos de armonización de los distintos comités sectoriales de normalización
Anexo XV	Documento con propuesta de metodología de determinación del contenido neto de Aerosoles - Argentina
Anexo XVI	Addendum al Programa de Trabajo 2021 – 2022 de la CEC
Anexo XVII	Pedidos de elaboración y revisión de Argentina
Anexo XVIII	Acta N° 01/21 de la Comisión de Juguetes
Anexo XIX	Acta N° 01/21 de la Comisión de Bicicletas de Uso Infantil
Anexo XX	Acta N° 01/21 de la Comisión de Metrología
Anexo XXI	Acta N° 01/21 de la Comisión de Seguridad de Productos Eléctricos
Anexo XXII	Acta N° 01/21 de la Comisión de Evaluación de la Conformidad
Anexo XXIII	Acta N° 01/21 de la Comisión de Gas
Anexo XXIV	Acta N° 01/21 de la Comisión de la Industria Automotriz
Anexo XXV	Acta N° 01/21 de la Comisión de Alimentos

Anexo XXVI	Programa de Trabajo 2021-2022 de la CA y de la CM
Anexo XXVII	Informe de Cumplimiento del Programa de Trabajo 2019-2020 de la CM
Anexo XXVIII	Informe Semestral sobre el Grado de Avance del Programa de Trabajo 2019-2020 de la CM

Por la Delegación de Argentina
Romina Toledo

Por la Delegación de Brasil
André Luis de Sousa dos Santos

Por la Delegación de Paraguay
Patricia Echeverria

Por la Delegación de Uruguay
Emiliano García

Por la Delegación de Bolivia
Jael Conde Guaqui